



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE CIEZA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Cieza, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña Melba Miñano Bleda, Doña María Piedad Ramos Batres, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña Concepción Villa Ballesteros, Doña Marta Sánchez Buitrago, Don Carlos Semitiel Morales y Don Antonio Montiel Ríos, del grupo municipal Socialista; Doña María Turpín Herrera, Don Francisco Martínez Martínez y Don Ignacio Erquicia Gómez, del grupo municipal Popular; Don Óscar Verdejo Sánchez, del grupo municipal Ciudadanos; y Don Juan José Piñera López, del grupo municipal Vox; y Doña Laura Villa Penalva y Don Juan Antonio Piñera Molina, concejales no adscritos; la Interventora Provisional, Doña Ana Belén García García y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IBI AL CLUB DE TENIS DE CIEZA. GEN-CATA/2022/847

Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, siendo estimada por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (17 votos).

Ratificada la inclusión se somete al Ayuntamiento Pleno se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de hacienda:

“I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 05/12/2022 entrada n.º 2022013693 ha sido presentado un escrito por Don Matías Ríos Saorín en representación de la entidad CLUB DE TENIS CIEZA con CIF.: G30072029, donde expone:

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.3) del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal 0040 relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, solicita:

- Que la actividad desarrollada en la entidad Club de Tenis de Cieza sea declarada por el Pleno de la Corporación Municipal de especial interés o utilidad municipal.
- Que el porcentaje de bonificación a aplicar sea de al menos un 90 % en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, del inmueble situado en el “Paraje de los Prados” con refª catastral 30019A030002420001YL, argumentado en el impacto social que la actividad generada por dicha entidad supone para el conjunto de nuestra localidad y que viene reflejado en la memoria aportada.

Documentación aportada:

- Memoria explicativa con las circunstancias que justifican la declaración de especial intereses o utilidad municipal, la actividad desarrollada por el “Club de Tenis de Cieza”, en el inmueble situado en el “Paraje de los Prados” con refª catastral 30019A030002420001YL.
- Resolución Municipal de fecha 5 de diciembre de 2022 del Concejal Delegado de Urbanismo Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, de legalización de las construcciones existentes en el inmueble.

DATOS DEL INMUEBLE:

NATURALEZA CATASTRAL .: Urbana

REFª CATASTRAL .: 30019A030002420001YL

SITUACIÓN INMUEBLE .: “Paraje de los Prados”

VALOR CATASTRAL/base imponible .: 2.624.901,79 €

CUOTA TRIBUTARIA .: 14.174,47 €

II.- NORMATIVA APLICABLE:

2.1 CONSIDERANDO el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo. “Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, en su Artículo 74, apartado 2 quater (Bonificaciones Potestativas).

2.2 Así como lo regulado en la Ordenanza Fiscal nº (0040) de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Municipio, Apartado 5.3).

“5.3) Podrá ser concedida una bonificación, con el límite del 95 % de bonificación en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral urbana, en los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración de especial interés o utilidad municipal, así como el

porcentaje de bonificación a aplicar con el límite del 95%, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para la declaración del inmueble de especial interés o utilidad municipal, el sujeto pasivo deberá acompañar a la solicitud memoria explicativa con las circunstancias que justifiquen dicha declaración.

Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera el arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato de arrendamiento que el pago del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles es por cuenta del citado arrendatario, dicho contrato de arrendamiento deberá estar registrado y liquidado de impuestos por el Organismo competente en ejercicios anteriores al de la solicitud de bonificación.

Las solicitudes deberán realizarse por el sujeto pasivo del impuesto y su aplicación surtirá efectos durante los tres ejercicios siguientes al de la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite nuevamente el interesado al Pleno de la Corporación.

Los inmuebles que hayan sido objeto de una sanción urbanística, no tendrán derecho a esta bonificación, con excepción de aquellos inmuebles que, aún habiendo sido objeto de sanción urbanística presenten en el momento de la solicitud la correspondiente Resolución Municipal de legalización de las construcciones existentes en la misma finca.

Asimismo, para tener derecho a la bonificación, tanto el sujeto pasivo del inmueble como la actividad económica declarada de especial interés o utilidad municipal, deben estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal en el momento de la solicitud.

Esta bonificación no será compatible con ninguna otra bonificación (obligatoria o potestativa) relativa a este tributo.”

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A) Visto el Informe favorable emitido por el Director del Departamento de Gestión Catastral, donde se indica que la documentación presentada por el sujeto pasivo, se ajusta a lo regulado en la Ordenanza Fiscal 0040 reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, artículo 4, apartado 5.3).

B) El solicitante CLUB DE TENIS CIEZA con CIF.: G30072029, figura como

sujeto pasivo en el impuesto sobre bienes inmuebles de la referencia catastral detallada en los “Antecedentes”.

C) Vista la Memoria explicativa con las circunstancias que justifican la declaración de especial intereses o utilidad municipal a la actividad económica “CLUB DE TENIS DE CIEZA”, por concurrir actividades culturales o de carácter social que justifican dicha declaración. Asimismo dicha actividad es desarrollada en el inmueble detallado en los “Antecedentes”.

D) Visto el Informe Técnico emitido por el Departamento de Inspección y Sanciones, donde dice expresamente:

“Consultadas las bases de datos obrantes en este departamento, tengo a bien informar:

- Expte. 2815/2004 incoado contra Club de Tenis de Cieza, con CIF.: G30072029, por la ejecución de obras sin licencia consistentes en reposición de pistas de tenis, expediente que concluyó por Resolución n.º 446/2005, de 22 de marzo de 2005, con la imposición de una sanción urbanística.”

Considerando lo regulado en la Ordenanza Fiscal n.º (0040) de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Municipio, en su Apartado 5.3):

“Los inmuebles que hayan sido objeto de una sanción urbanística, no tendrán derecho a esta bonificación, con excepción de aquellos inmuebles que, aún habiendo sido objeto de sanción urbanística presenten en el momento de la solicitud la correspondiente Resolución Municipal de legalización de las construcciones existentes en la misma finca.”

Considerando que el solicitante ha presentado la correspondiente Resolución Municipal de legalización de las construcciones existentes en el inmueble, (Resolución de fecha 5 de diciembre de 2022 del Concejal Delegado de Urbanismo Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres).

E) Visto el certificado emitido por del Departamento de Contabilidad, donde certifica que la entidad CLUB DE TENIS CIEZA con CIF.: G30072029, carece de débitos en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

F) Comprobado que el inmueble no goza de otra bonificación (obligatoria o potestativa) relativa a este tributo.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la actividad de carácter cultural y social que desarrolla el

CLUB DE TENIS CIEZA con CIF.: G30072029, de ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, a efectos de la bonificación contemplada en el Artículo 4, apartado 5.3), de la Ordenanza fiscal 0040 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

La declaración se concede para los tres ejercicios siguientes al de la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Declarar el inmueble situado en el “Paraje de los Prados” con refª catastral 8239217XH3383G0001TX, donde figura como sujeto pasivo el CLUB DE TENIS CIEZA con CIF.: G30072029, INMUEBLE DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, por desarrollarse en el mismo actividades culturales y de carácter social que justifican tal declaración, a efectos de la bonificación contemplada en el Artículo 4, apartado 5.3), de la Ordenanza fiscal 0040 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

La declaración se concede para los tres ejercicios siguientes al de la concesión de la bonificación.

TERCERO.- CONCEDER una bonificación del 75 % en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, al inmueble situado en el “Paraje de los Prados” con refª catastral 8239217XH3383G0001TX, donde figura como sujeto pasivo el CLUB DE TENIS CIEZA con CIF.: G30072029. En el citado local es donde desarrolla la citada Entidad la actividad de especial interés y utilidad municipal, todo ello de conformidad con lo regulado en el Artículo 4, apartado 5.3), de la Ordenanza fiscal 0040 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

La bonificación se concede para los tres ejercicios siguientes al de la concesión de la citada bonificación.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación al interesado, con ofrecimiento de los recursos que procedan.”

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, explica la bonificación de la que pueden hacer uso los colectivos por tener actividades de interés general. Y en concreto, habla de la entidad solicitante, el Club de Tenis.

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, dice que van a votar a favor, aunque le gustaría que en el expediente constara la documentación de que ese colectivo es entidad de utilidad pública.

Don Ignacio Erquicia Gómez, concejal del grupo municipal Popular, dice que el Club de Tenis es una institución que debe beneficiarse de esta bonificación.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, subraya que la bonificación es para tres años.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (17 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(2º)

ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA LA DISOLUCIÓN DEL “CONSORCIO TURÍSTICO DESFILADERO DE ALMADENES”. GEN-INTE/2022/4

Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, siendo estimada por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto), de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos), Popular (3 votos) y Ciudadanos (1 voto), y de los concejales no adscritos, Doña Laura Villa Penalva (1 voto) y Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto); y la abstención del miembro del grupo municipal Vox (1 voto).

Ratificada la inclusión se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Visto que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2004 acordó constituir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) un Consorcio para la puesta en valor turístico de Almadenes, denominado “Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes”, así como los Estatutos que regirían el mismo.

Visto que con fecha 28 de mayo del año 2004 se autoriza por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) el Convenio entre la citada Comunidad y los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra, para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa, encaminado a la dinamización y fomento del turismo del "Desfiladero de los Almadenes" y se aprueban, en la misma sesión, los Estatutos del mencionado Consorcio.

Siendo que en fecha 26 de junio de 2004 se elevan a definitivos los Estatutos, mediante la publicación en el BORM.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008 aprobó suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Cultura y Turismo, el Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la ejecución de la obra de restauración del área excavada

de Siyasa, Considerando que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2021 acordó aprobar la disolución del “Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes” así como la notificación del referido acuerdo a la Junta de Gobierno del mismo, a fin de continuar los trámites precisos para que dicho acuerdo surtiera plenos efectos.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo de 2 de marzo de 2021 por el que se aprobaba la disolución del “Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes”, al objeto de participar en la Convocatoria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021, de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuya finalidad consistía en impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad.

Teniendo en cuenta que las propuestas presentadas conjuntamente por los Ayuntamientos de Cieza y Calasparra no han resultado beneficiarias de los citados Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021.

Una vez que Cieza ha obtenido financiación para su Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022, financiado con fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procede la disolución del Consortio al considerar que sus objetivos y actuaciones se han cumplido.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula, con carácter básico, las causas y el procedimiento para la disolución del Consortio. Asimismo, los propios Estatutos del “Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes” establecen el procedimiento y las causas de disolución, entre las que se encuentran cualquier circunstancia que impida que pueda cumplirse el fin para el que se constituye, por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados y por separación de varios entes que hicieran imposible la realización de los fines del Consortio.

En base al artículo 24 de los Estatutos del mencionado Consortio, se propone al pleno municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la disolución del “Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno del mismo a fin de que se sigan los trámites precisos, de conformidad con el artículo 24 de los

Estatutos que rigen el mismo, para que este acuerdo surta plenos efectos.

TERCERO: Mandatar a los representantes de este Ayuntamiento en los órganos de Gobierno del Consorcio para que adopten los acuerdos pertinentes de disolución.”

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, indica que es la tercera vez que viene este asunto al Pleno. Recuerda que han solicitado tener un representante en varios consorcios y nunca han formado parte de los mismos por lo que desconocen algunos aspectos. De ahí que se vayan a abstener.

Doña María Turpín Herrera, concejala del grupo municipal Popular, coincide con el Sr. Verdejo. Pregunta qué beneficios se van a obtener con la extinción del consorcio.

Don Antonio Alberto Moya Morote, concejal del grupo Socialista, hace una recopilación de los hechos y dice que los objetivos se han cumplido.

Doña María Turpín Herrera, reprocha que el Centro de Interpretación de Almadenes esté cerrado y pide al Sr. Moya que explique los motivos.

Don Antonio Alberto Moya Morote, recuerda que en más de una ocasión ha pedido ayuda al grupo Popular para que intercedan en la Consejería.

Continúa su intervención informando de las distintas actuaciones que se van a llevar a cabo con el dinero que se va a recibir.

El Sr. Presidente, manifiesta que el dinero que ha llegado ha sido gracias al trabajo que se ha realizado por todos, concejales y empleados públicos.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto), de los miembros del grupo municipal Socialista (9 votos) y de la concejala no adscrita, Doña Laura Villa Penalva (1 voto); y la abstención de los miembros de los grupos municipales Popular (3 votos), Ciudadanos (1 voto) y Vox (1 voto), y del concejal no adscrito, Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto), acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las trece horas y quince minutos y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la presente sesión, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO